



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2024-MPE/C

Espinar, 16 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:



**VISTOS:** el Informe N° 029-2024-PIP-GRANOS ANDINOS/SGDEPT/GDE/MPE/AQY de fecha 03/07/2024, Informe N° 587-2024-MPE-GDE-SGDEPT/GPH de fecha 05/07/2024; Informe N° 1273-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 05/07/2024, Informe N° 0288-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 22/07/2024, Informe N° 0792-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 24/07/2024, Informe N° 1497-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 30/07/2024, Opinión Legal N° 645-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 15/08/2024, sobre solicitud de autorización para la adquisición de 04 motocicletas para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Granos Andinos del distrito de Espinar, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco"; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con relación a las medidas en materia de bienes y servicios, dispone que, por excepción, "La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tenga una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable.";

**Que,** mediante Informe N° 029-2024-PIP-GRANOS ANDINOS/SGDEPT/GDE/MPE/AQY de fecha 03/07/2024, el Ing. Arturo Quispe Yauri, Residente de proyecto y el Ing. Jorge Polo Rodríguez, Inspector de proyecto, solicitan la emisión de resolución de alcaldía que autorice la adquisición de 04 motocicletas para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Granos Andinos del distrito de Espinar, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco", para posibilitar el cumplimiento de los trabajos de los técnicos de campo; petición que es ratificada y elevada por Informe N° 587-2024-MPE-GDE-SGDEPT/GPH de fecha 05/07/2024, de la Ing. Gladiz Paucarra Hanco Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico Productivo y Turismo; del mismo modo, por Informe N° 1273-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 05/07/2024, el Ing. Orlando Cortés del Castillo, evaluando la petición alcanzada, concluye que es necesario la adquisición de motocicletas para cumplir con los objetivos del proyecto en mención, ya que las motocicletas asignadas por la Oficina de Control patrimonial presenta muchas deficiencias y sobrepasan el presupuesto para el mantenimiento y funcionamiento, por lo que solicitan la emisión de la resolución de alcaldía autorizando la adquisición de las motocicletas para el PI con CUI N° 2610053;

**Que,** mediante Informe N° 0288-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 22/07/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, considera necesario la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, antes de la emisión de la opinión legal, por ello, con Informe N° 0792-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 24/07/2024, el C.P.C. Sadam Sixto Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, previa evaluación de los antecedentes y base legal, concluye que revisado el Presupuesto Analítico del PIP "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Granos Andinos del distrito de Espinar, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco", contempla la adquisición de 04 unidades de motocicletas por el importe de S/ 72,000.00 (setenta y dos mil con 00/100 soles), por lo que si cuenta con disponibilidad presupuestal; y, por Informe N° 1497-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 30/07/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, declara procedente la disponibilidad otorgada;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



Que, en ese contexto, con Opinión Legal N° 645-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C/C ingresado en fecha 15/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal, antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y base legal; finalmente opina procedente la emisión de la resolución de Alcaldía, mediante el cual se autorice la adquisición de 04 motocicletas par el proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Granos Andinos del distrito de Espinar, de la provincia de Espinar, departamento de Cusco", con CUI N° 2610053, por un importe de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles). Con Proveído N° 7721 de fecha 15/08/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutorio y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnicos y legal corresponde emitir resolución;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la adquisición de cuatro (04) motocicletas, vehículos automotores que servirán para la implementación de las intervenciones de campo de la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Granos Andinos del distrito de Espinar de la provincia de Espinar, departamento de Cusco", y en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración ya la Oficina de Abastecimientos realizar las acciones necesarias para la adquisición de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remita semestralmente a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, copia de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos, tomar conocimiento y adoptar las acciones que le sean pertinentes en virtud de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y en el portal web institucional ([www.muniespinar.gob.pe](http://www.muniespinar.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G.D.E. (Residente)
- Of. Gral. Administración.
- Of. Abastecimiento.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPC CLEUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA